

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 Expte.022PP551811
 Doc. Conductor 404383
 FER/CAC/ALK/PRG/RVA.



AUTORIZA A ENEL GREEN POWER CHILE LIMITADA, UNA PRÓRROGA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN SEÑALADA EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN ONEROSA SUSCRITO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DON JULIO ABASOLO ARAVENA, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

SANTIAGO, 31 MAY 2016

EXENTO N° 267 /.- VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 581 de 10 de abril de 2013, se adjudicó la concesión onerosa directa contra proyecto en propuesta pública a "ENEL LATIN AMERICA CHILE LIMITADA", hoy "ENEL GREEN POWER CHILE LIMITADA", de los inmuebles fiscales rurales denominados Área D1 y Área D2, ubicados en Minera El Tesoro, comuna de Sierra Gorda, provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta, a fin de destinarlos el inmueble para ejecutar y desarrollar un proyecto de Energía Renovable No Convencional (ERNC).

Que la escritura pública de concesión onerosa se suscribió con fecha 28 de mayo de 2013, bajo el repertorio N° 2912-2013, ante el Notario Público de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena, aprobándose mediante Decreto (Exento) N° 944 de 9 de agosto de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, cuya inscripción rola a fojas 5901 vta. N° 4472, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2013.

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Que mediante presentación de fecha 30 de octubre de 2015, don Salvatore Barnabei, en representación de "Enel Green Power Chile Ltda.", solicitó se otorgue una prórroga de 12 meses respecto al plazo para desarrollar el proyecto comprometido, debido al tiempo asociado a la tramitación de las servidumbres eléctricas y de tránsito, siendo esta última determinante para la logística y tramitación de permisos relacionados al proyecto.

Que la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, mediante Oficio SE02-424/2016 de 10 de febrero de 2016, informó que dado el cumplimiento diligente de la concesionaria en tiempo y forma a lo estipulado en el contrato, es de la opinión de acceder a lo solicitado, en el sentido de otorgar la prórroga de 12 meses para la etapa de construcción del proyecto.

Que la División de Bienes Nacionales mediante Oficio N° 130 de 10 de marzo de 2016, establece que en mérito de lo expuesto, de la documentación acompañada por la solicitante que acredita el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales, lo dispuesto en el numeral cuatro del Decreto N° 581 y en la cláusula Décima Letra B) "De los Plazos", letra a) del contrato de concesión onerosa, es de la opinión de otorgar la prórroga solicitada, que dice relación con la etapa de construcción del proyecto.

Que la División Jurídica mediante Oficio N° 90 de 17 de marzo de 2016, informa a la autoridad ministerial que es procedente autorizar la prórroga en el plazo de construcción del proyecto por el término de 12 meses, pasando a tener un plazo total de 48 meses, contados desde la suscripción del contrato de concesión, de fecha 28 de mayo de 2013.

Que a través de Oficio GABM. N° 51 de 24 de marzo de 2016, la autoridad ministerial dispuso que con la sola vista de los antecedentes presentados y en atención a lo informado por la División Jurídica y la División de Bienes Nacionales, autoriza la prórroga solicitada para la entrada en operación del proyecto, por un plazo total de 48 meses, contado desde la fecha de suscripción del contrato de concesión respectivo.

Que atendida la naturaleza del proyecto a desarrollar, la documentación y argumentos presentados por la empresa solicitante y con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo principal de la política energética del país, que consiste en afrontar el alza sostenida de la demanda de electricidad, diversificando la matriz energética con energía autónoma, renovable y sustentable, se ha estimado pertinente autorizar la modificación del contrato suscrito entre las partes.



D E C R E T O :

I.- Autorízase a la concesionaria "ENEL GREEN POWER CHILE LIMITADA", R.U.T. 96.920.110-0, una prórroga por un plazo de doce (12) meses, para dar cumplimiento a la Etapa de construcción del proyecto "Parque Eólico Sierra Gorda Este", contabilizados desde el término del plazo originalmente pactado en la cláusula Décima Letra B) "De los Plazos", letra a) del Contrato de Concesión Onerosa contra proyecto, celebrado por escritura pública con fecha 28 de mayo de 2013, bajo el Repertorio N° 2912-2013, ante el Notario Público de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena, e inscrita a fojas 5901 vta. N° 4472, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2013.

II.- Se hace presente que se encuentra vigente la Segunda Garantía de Fiel Cumplimiento del Proyecto y del Contrato de Concesión, tomado por la concesionaria a favor del Ministerio de Bienes Nacionales, en el Banco Santander Chile, consistente en una Boleta de Garantía N° 855200389668, de fecha 12 de septiembre de 2014, por la cantidad de U.F. 35.280,00.-, cuyo vencimiento es el día 10 de mayo de 2017, dejándose constancia que la señalada garantía deberá actualizarse, de conformidad a lo convenido en la letra c) de la cláusula Vigésimo Primera del contrato de concesión.

III.- Facúltese al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, para que en representación del Fisco, suscriba la escritura pública modificatoria que será redactada por un abogado de la señalada Secretaría Regional Ministerial, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contado desde la fecha de notificación del presente decreto a la concesionaria, mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de Correos correspondiente.

IV.- En la señalada escritura, deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma para requerir en el Conservador de Bienes Raíces competente, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones marginales que procedan.

V.- La concesionaria "Enel Green Power Chile Limitada.", quedará obligada a solicitar al Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, que se efectúen las respectivas notas de referencia de la escritura pública modificatoria del contrato, al margen de la inscripción de la concesión que rola a fojas 5901 vta. N° 4472, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2013, entregando copia de ella en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta para su debido registro.



Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

4
Distrib.

Seremi Bs. Nac. Reg. de Antofagasta. Expte.022PP551811
División de Bs. Nac.
Dpto de Enaj. de Bs.
Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
División de Catastro.
Unidad de Catastro Regional.
Estadísticas.
Unidad de Fiscalización
Unidad de Decretos.
Archivo Oficina de Partes.-